

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES Y SOLICITUDES PRESENTADAS
A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONVOCATORIA N° PAF-TIC-C-008-2017**

OBJETO: CONTRATAR “UN PROGRAMA DE FORMACIÓN VIRTUAL DISRUPTIVO QUE MEJORE EL ACCESO AL CONOCIMIENTO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y SU USO, PARA QUE LOS EMPRESARIOS MIPYME EN COLOMBIA, PUEDAN DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL”

INFORME DE RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete 2017, adicional a esa fecha se presentaron observaciones extemporáneas a las que se procede a dar respuesta, así:

1) UWOW (30/05/2017)

	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1	<p>Numeral 4.1.2. EVALUACIÓN OFERTA ADICIONAL</p> <p>Licenciamiento de la plataforma: Darán por aceptado el recibo de plataformas bajo licencias tipo GNU o Freeware?</p> <p>Infraestructura como servicio, por favor indicar en que parte del pliego se encuentran las características técnicas mínimas que debe tener la infraestructura como servicio?</p> <p>Soporte, mantenimiento y mesa de ayuda. Por favor indicar en que parte del pliego se encuentra el alcance de los servicios de soporte, mantenimiento y mesa de ayuda (tipo de usuarios a atender) que pudieran ser aceptados para optar por los 20 puntos</p>	<p>Para efectos del desarrollo del proyecto la plataforma puede ser de código abierto, diseñada, adaptada y/o personalizada.</p> <p>En cuanto a los requerimientos mínimos de Infraestructura como Servicio IaaS y Soporte, Mantenimiento y mesa de ayuda, que hacen parte de la evaluación de la Oferta adicional, de acuerdo al numeral 4.1.2. EVALUACIÓN OFERTA ADICIONAL PUNTAJE MÁXIMO 60 PUNTOS, se aclara que los servicios deben ser parte de la propuesta que esté interesado en ofertar el proponente. Una vez seleccionado el proponente ganador, se establecerá un documento de Acuerdo de Niveles de Servicio, donde se formalicen estos requerimientos.</p>

	adicionales.	
2	<p>General:</p> <p>Hay una copia del contrato propuesto, para ser evaluado antes de presentar la oferta? En caso contrario es posible tenerlo?</p>	<p>Se aclara al interesado, que no se cuenta con el modelo solicitado, ni será parte de los presentes Términos de Referencia.</p>
3	<p>Personal del proyecto</p> <p>Es posible cambiar las experiencias específicas de un año por 3 años de experiencia general, según el tipo de rol?</p>	<p>No se acoge la observación, toda vez que los perfiles definidos hacen parte de un diseño encaminado a garantizar la mayor calidad de los productos y la adecuada ejecución del proyecto.</p>
4	<p>Se entiende que algunos roles solo tienen una participación activa durante los tres primeros meses del proyecto, por lo tanto se puede entender que cuando en el pliego se define participación del 100% en el proyecto, esta es solo por los tiempos específicos (como ejemplo, se tiene el diseñador gráfico, no tiene sentido mantenerlo por todo el proyecto)</p>	<p>Se aclara al interesado, que en efecto hay perfiles que requieren de una dedicación de un 100% para la etapa de diseño y construcción del programa de formación, una vez se encuentre consolidado el programa con sus contenidos, la dedicación del profesional deberá garantizarse por el contratista, en caso de requerirse durante la ejecución del proyecto.</p>

2) INDRA (30/05/2017)

	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1	<p>Con toda atención solicitamos se sirva corregir lo siguiente, en relación al numeral 3.1.3.1.1. "REGLAS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA EXPECIFICA DEL PROPONENTE", literal B, pág. 60 y numeral 4.1.1.1. "REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE", literal B, pág. 64,</p>	<p>Se le informa al interesado que no es posible para los proponentes acreditar su experiencia a través de la experiencia de la matriz, debido a que para efectos del proceso de contratación el proponente es la Sucursal, y por lo tanto, en aras de garantizar la igualdad de condiciones de los participantes, los términos de referencia señalan que la</p>

<p>que establecen:</p> <p>(...) No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas. Tratándose de sucursales de sociedades extranjeras sólo se aceptará la experiencia de la respectiva sucursal. (...) (Se destaca).</p> <p>Nuestra solicitud es en relación al aparte subrayado y tiene que ver con que con las sucursales NO son personas jurídicas, NO son entes autónomos a su casa matriz o head office y por consiguiente no procede el requisito según el cual "tratándose de sucursales de sociedades extranjeras sólo se aceptará la experiencia de la respectiva sucursal".</p> <p>Como es de su conocimiento, una sucursal es una mera extensión territorial de una sociedad extranjera, y de esta forma lo ha reiterado la Superintendencia de Sociedades 1 quien al efecto ha expuesto lo siguiente: "se tiene que las sucursales son una extensión del límite territorial de una sociedad, por lo que independientemente del lugar donde se pretenda ejercer actividades propias de su objeto social, deberá hacerlo bajo su propia identidad, pues el hecho mismo de trascender las fronteras de su domicilio, no implica el surgimiento de una persona jurídica diferente (. . .) La sucursal entonces no es un ente autónomo diferente a la matriz, toda vez que no goza de personería jurídica independiente. Se trata de un establecimiento de comercio que hace parte de la sociedad y del cual ésta se vale para desarrollar los negocios que comprenden su objeto social (...).</p>	<p>experiencia debe ser la del proponente.</p> <p>Ahora bien, los términos de referencia han establecido la opción de presentar ofertas mediante consorcios o uniones temporales, figuras a través de las cuales las sucursales y matrices podrán presentar ofertas en calidad de proponente plural y de esta manera acreditar su experiencia. La experiencia requerida para participar en la presente convocatoria se le exige directamente al oferente, indistintamente de la relación de dependencia entre una y otra.</p> <p>De modo que, si una sociedad pretende que se le acepte la experiencia de otra sociedad por ser esta su matriz, filial o subordinada, podría hacer uso de las alternativas estipuladas en los términos de referencia y constituir un proponente plural. Lo anterior por cuanto, si se acepta la experiencia de una sociedad matriz, filial o subordinada, ésta tendría que responder de manera solidaria por la celebración y ejecución del contrato, condición que sólo es posible con la presentación de la oferta a través de la constitución de la figura de proponente plural.</p> <p>Expuesto lo anterior, la entidad no accede a lo solicitado por el interesado y ratifica los requisitos establecidos en los términos de referencia.</p>
--	---

Para mayor referencia, relacionamos conceptos iguales de la Superintendencia de Sociedades en los cuales se ha determinado que una Sociedad Extranjera es la misma persona jurídica de su Sucursal 2.

Entonces tenemos que la Sucursal es un establecimiento de comercio que hace parte de la Sociedad, es decir, la Sucursal propiamente dicha NO es una persona jurídica, o al menos no es un ente autónomo diferente a su matriz, por consiguiente, mal haría la entidad en discriminar que respecto de la experiencia de sucursales de sociedades extranjeras sólo se aceptará la experiencia de la respectiva sucursal.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos no hacer distinción alguna entre la Sociedad extranjera y su Sucursal en Colombia, toda vez que ambas son la MISMA persona jurídica, y la experiencia adquirida vía la Sucursal o vía la Sociedad extranjera corresponde al mismo sujeto. En tal sentido, sírvase aclarar que tratándose de sucursales de sociedades extranjeras se aceptará la experiencia de la respectiva sucursal o de la Sociedad extranjera.

1 Superintendencia de Sociedades. Concepto 220-006723 del 09 de febrero de 2007

2 Superintendencia de Sociedad. Oficio 220-032430, 24 de junio de 2005: "las sucursales de sociedades extranjeras derivan su existencia de la constitución de una sociedad conforme a la ley de otro país y con

domicilio principal en el exterior (Art. 469 Cód Cit.), sin que adquieran una personalidad nueva y distinta a la de la matriz, aunque para efectos de su funcionamiento en el territorio Colombiano, se encuentran reguladas por las disposiciones especiales contenidas en el Código de Comercio en el título denominado "De las sociedades extranjeras" y en lo no previsto a las reglas de las sociedades colombianas (artículo 497 ibidem)". (Se destaca).

Superintendencia de Sociedad. Concepto 220-032228 / 2013-04-03: "Al respecto, me permito informarle que en distintos pronunciamientos por vía de consulta, esta Superintendencia se ha pronunciado sobre la naturaleza jurídica de la sucursal de sociedad extranjera como una prolongación de la casa matriz y al respecto se ha indicado que aunque la sucursal tenga una cierta autonomía administrativa que le permite manejar los negocios del exterior en Colombia o de Colombia en el exterior, según que se trate de sucursal de sociedad extranjera en Colombia o sucursal de sociedad colombiana en el exterior, en el territorio nacional o por fuera de el, en ninguno de los casos, la sucursal constituye una persona jurídica distinta del ente principal y en tal virtud, por sustracción de materia mal puede existir una situación de control, cuando no existen dos entes con personería jurídica" (Se destaca).

Agradecemos su amable atención y cualquier información adicional con gusto podrán remitirla a la Calle 96 No. 13-11 Piso 5 Bogotá o vía e-mail a las siguientes direcciones:.

3) UWOW (31/05/2017)

	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
1	<p>Aclaración 1. Numeral 1.1.1.1.1. “ ... Este sistema deberá estar en plenas condiciones de operación dentro de los tres (3) meses siguientes al inicio del contrato. La plataforma se mantendrá en operación durante el término del contrato y su licencia deberá ser garantizada mínimo veinticuatro (24) meses más, luego de finalizado el contrato. Una vez liquidado el contrato, el Ministerio TIC asumirá el mantenimiento y operación de la plataforma. ...” si la propuesta económica es por un año y opcionalmente por dos, por favor aclarar el alcance cuando en este numeral se especifican 24 meses luego de finalizar el contrato.</p>	<p>Se aclara al interesado, que el licenciamiento mínimo solicitado corresponde al tiempo de ejecución del contrato quince (15) meses, más veinticuatro (24) meses adicionales de carácter obligatorio. La oferta adicional es potestad del oferente, no obstante se están asignando 20 puntos si se garantiza un licenciamiento adicional correspondiente a doce (12) meses más. Lo cual significa, que en este escenario (con oferta adicional), el plazo total del licenciamiento correspondería a 51 meses.</p>
2	<p>Aclaración 2. Numeral 1.1.1.1.1. “ ... Este sistema deberá estar en plenas condiciones de operación dentro de los tres (3) meses siguientes al inicio del contrato. La plataforma se mantendrá en operación durante el término del contrato y su licencia deberá ser garantizada mínimo veinticuatro (24) meses más, luego de finalizado el contrato. Una vez liquidado el contrato, el Ministerio TIC asumirá el mantenimiento y operación de la plataforma. ...” Entendemos, que el fabricante de la plataforma debe garantizar que la misma va a seguir en operación por lo menos 24 meses después de finalizar el contrato. Por favor confirmar nuestro entendimiento, en caso afirmativo por favor incluirlo en adenda.</p>	<p>Se aclara al interesado, que en efecto la plataforma que se está contratando, su operación y funcionamiento deberá estar activa durante el plazo de ejecución del contrato (15 meses), más veinticuatro (24) meses adicionales de licenciamiento, aclaración que se efectuó mediante Adenda No. 4 publicada en la página web de la convocatoria, el pasado 30 de mayo de 2017 para conocimiento de todos los interesados. .</p>
3	<p>Aclaración 3. Numeral 1.1.1.1.1 “...El operador debe garantizar el licenciamiento, configuración y monitoreo de la plataforma, ello incluye el</p>	<p>Cuando se solicita que se garantice la seguridad, lo que se busca es que el proponente garantice mediante controles la</p>

	<p>hardware y software requerido para el buen funcionamiento del sistema y cumpla con el alcance deseado (sistema operativo, motor de base de datos, canales de comunicaciones, seguridad, almacenamiento y respaldo).". Considerando los últimos acontecimientos de seguridad ocurridos en el mundo, debidos a los ataques de ramsonware entre otros, solicitamos que sea especificado en detalle las condiciones de seguridad que debe ofrecer la plataforma.</p>	<p>confidencialidad, integridad, disponibilidad de los activos que intervienen en el desarrollo del proyecto (entiéndase como activos: la información, el hardware, el software, y demás componentes que interviene en el sistema de información).</p>
<p>4</p>	<p>Aclaración 4. Numeral 1.1.1.1.1 "... Inscripción de usuarios (empleando las variables que el Ministerio TIC indique). ". Por favor especificar cuales son las variables a considerar para el tema de inscripción de usuarios o por el contrario como ocurre en cada caso de plataformas LMS clase mundial, ellas ya disponen de métodos de acceso y registro y el proveedor indica cuales son las disponibles en la plataforma. Por favor aclarar.</p>	<p>Se aclara al interesado que las variables para la inscripción de usuarios, serán definidas como parte del diseño del programa de formación y en esa medida se establecerán de manera conjunta entre el contratista y MINTIC durante los primeros tres meses de ejecución, tal como lo expresa el interesado, el contratista podrá indicar cuáles son los métodos de acceso y registro disponibles en su plataforma.</p>
<p>5</p>	<p>Aclaración 5. Numeral 1.1.1.1.1 "...14. Las demás que sean consideradas necesarias por el operador y/o MINTIC" Desde el punto de vista de gerencia de proyecto esto se considera un problema de alcance no claramente especificado, que obviamente genera un problema de costos, por lo cual proponemos que esto sea acotado a lo que pueda ser provisto por la plataforma y que sea aceptado por el proveedor.</p>	<p>Se aclara al interesado que se refiere a funcionalidades que contribuyan al desarrollo del proyecto y que puedan ser incorporadas sin generar costos adicionales a los presupuestados inicialmente a partir de las obligaciones mínimas requeridas en los términos de referencia. Durante el tiempo de planeación y diseño del programa de formación serán definidas las funcionalidades adicionales que puedan requerirse para el desarrollo del programa de formación disruptivo.</p>
<p>6</p>	<p>Aclaración 6. Numeral 1.1.1.1.1 Licenciamiento. Se encuentran en diversos sitios del pliego referencias a las licencias a entregar de la siguiente forma: "Asegurar el alojamiento, mantenimiento y soporte</p>	<p>Se aclara que el licenciamiento solicitado será a nombre de MINTIC, no se están solicitando 100000 licencias, como se expresa en la aclaración, sin embargo es importante indicar que el número de usuarios que se esperan en la plataforma y que constituyen la meta del contrato, corresponde a 100000 microempresarios y/o sus empleados, por lo tanto la plataforma debe contar con la capacidad de atención a este</p>

<p>técnico de la plataforma diseñada para que por lo menos 100 mil usuarios accedan y finalicen el programa de formación en uso de TIC.”</p> <p>“Ejecutar el programa de formación para 100 mil empresarios o sus empleados, de micro, pequeñas y medianas empresas del país, de acuerdo al cronograma establecido con el área definida para tal fin, por el Ministerio de las TIC.”</p> <p>“j) Implementar una estrategia de masificación del Programa de Formación para que por lo menos 100 mil Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Colombianas participen del programa”</p> <p>“Albergar aulas virtuales para el desarrollo de diferentes cursos para 100.000 usuarios”</p> <p>“Se espera la participación de por lo menos 100.000 empresarios colombianos y/o sus empleados.”</p> <p>“La duración de la ejecución en campo para la formación de los 100.000 microempresarios será de nueve (9) meses contados a partir de la entrada en funcionamiento del LMS o plataforma de gestión de aprendizaje propuesta por el oferente y aprobada por MINTIC. “</p> <p>“Asegurar el alojamiento, mantenimiento y soporte técnico de la plataforma diseñada para que por lo menos 100 mil usuarios accedan y finalicen el programa de formación. “</p> <p>Por lo tanto, existe una gran diferencia cuando se especifica “.. Por lo menos..” que implica que pueden ser mas o cuando se dice “ ... para ..” que es un numero concreto.</p> <p>Entendemos, que la licencia a usar en este</p>	<p>número de usuarios.</p>
--	----------------------------

	proyecto es para un máximo de 100.000 usuarios, por favor confirmar nuestro entendimiento y aclararlo vía adenda.	
7	Aclaración 7. Numeral 1.1.1.1.3 “El proponente deberá garantizar horas de tutoría sincrónicas, asincrónicas y presenciales durante el tiempo de formación.” Por favor incluir en el Capítulo III, Subcapítulo, la definición de alcance de la palabra “Presencial” bajo el contexto del presente proceso así como las cantidades de soporte requerido en esta modalidad.	No está proyectado aún el número de horas de tutoría sincrónicas, asincrónicas y presenciales, en la medida que estas se consideran actividades que dependerán del programa de formación (Componente 2) que será construido conjuntamente por el proponente y MINTIC para la ejecución del proyecto, por lo tanto no se acoge la solicitud.
8	Aclaración 8. Numeral 1.1.1.1.3 “Numeral 1.1.1.1.3 “El proponente deberá generar los reportes académicos que requiera la Interventoría y/o Supervisión”, solicitamos modificar este aparte del pliego por el siguiente: “ El proponente deberá disponer de los reportes académicos en la plataforma que se hayan acordado con la interventoría/supervisión al inicio del proyecto”. Es muy complicado calcular un costo y alcance sobre una definición que se da en el tiempo, que no se sabe desde el inicio como cuantificar	En el Numeral 1.1.1.1.3. Componente No. 3 Ejecución del Programa de Formación Empresario Digital, quinto ítem se señala que “El proponente deberá generar los reportes académicos que requiera la Interventoría y/o Supervisión” (negrilla y subrayado fuera del texto). En esa medida, se aclara que se trata de la información mínima para conocer el estado de avance de los usuarios respecto a su proceso de formación, es decir las opciones mínimas que brinda cualquier herramienta del tipo LMS, por lo tanto no se acoge la solicitud de modificación.
9	Aclaración 9. Numeral 1.1.4. PRESUPUESTO ESTIMADO (PE); por favor confirmar oficialmente si el presente proyecto se encuentra cubierto bajo la estipulación del artículo 187 de la última reforma tributaria.	Se aclara al interesado que atendiendo lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo I, numeral 1.1.5. “...El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, y que le apliquen...” Así las cosas, es facultad y responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica. Findeter como entidad encargada del proceso, da pautas y lineamientos que considere pertinentes.

		<p>De igual forma, es el proponente interesado, quién tiene la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el Patrimonio Autónomo Denominado PA Findeter PAF, es quién realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado.</p> <p>En todo caso, se aclara que con la presentación de la propuesta el proponente declara que conoce todas las condiciones tributarias que podrían llegar a afectar al proyecto.</p>
10	<p>Aclaración 10. Numeral 1.1.7. Es posible proponer porcentajes de pago diferentes, para que los valores se ajusten más a la realidad de cada componente. En particular porque los procesos de pago a fabricantes por plataformas en Modelo SaaS hay que efectuarlas desde un principio y las cifras preliminares muestran que el 15% planteado no es suficiente.</p> <p>Numeral 4.1 “Asegurar a través de estrategias de masificación que por lo menos 100 mil usuarios finalicen un (1) curso de los ofertados en la plataforma ubicados en la mayor cantidad posible de ciudades y municipios del país.” Por favor indicar en que parte del pliego es responsabilidad del contratista las actividades de marketing y matriculación de las Pymes para poder asegurar 100.000 Usuarios. Que pasaría, sino se logran matricular los 100.000 usuarios? Cada pyme se considera como un usuario?</p>	<p>Respecto a la variación en la forma de pago, no se acoge la observación, toda vez que este porcentaje de pago correspondiente al 15% se encuentra relacionado con el tiempo en el que se proyecta que la plataforma se encuentre funcional, es decir al tercer mes de ejecución. Vale la pena aclarar, que el objetivo principal del proyecto, es el desarrollo del Programa de Formación, no los medios tecnológicos que permitirán su implementación.</p> <p>Frente a las denominadas por el interesado como “actividades de marketing”, se aclara que están descritas en el Numeral 1.1.1.4 Componente No. 4 Masificación del Programa de Formación Empresario Digital, concretamente el subnumeral 5 indica:</p> <p><u>“...5. Se requiere una estrategia puntual que defina el camino para lograr el número de personas a impactar a través de la capacitación. ...”</u></p> <p>Frente al número de usuarios, agradecemos remitirse a la matriz de riesgos que se encuentra en el numeral 1.50 ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL FUTURO CONTRATO MATRIZ DE RIESGOS y su adenda.</p> <p>Respecto a si “cada pyme se considera como un usuario”, se aclara al interesado que es correcta su interpretación.</p>

<p>11</p>	<p>Aclaración 11. Numeral 4.1 Item 5. “Efectuar las Reuniones de Socialización con la Comunidad y las autoridades locales”, para efectos de hacer un costeo que impida entrar en graves problemas de desequilibrio contractual a futuro, por favor indicar los sitios de las reuniones de socialización y la cantidad de las mismas. En este sentido no es lo mismo preparar una reunión de socialización en la Uribe (Meta) que en Bogota.</p>	<p>Las reuniones de socialización, serán determinadas en la estrategia de masificación propuesta por el contratista, la cual será delimitada y aprobada por MINTIC. No obstante el proponente deberá tener en cuenta que el proyecto es de carácter nacional y así mismo que la meta corresponde a 100000 MiPymes formadas.</p>
<p>12</p>	<p>Aclaración 12. Numeral 4.1 Item 7. “Participar en los comités, actividades y reuniones que le indique el interventor del contrato, que guarden relación con el objeto contractual.” Solicitamos a ustedes eliminar este ítem, puesto que no es posible dejar eventos no identificados que no pueden ser costeados a la discreción de un tercero.</p>	<p>No se acoge la solicitud, teniendo en cuenta que para la ejecución del proyecto, se requiere el desarrollo de comités y reuniones entre el interventor, la contratante y los demás interesados en el proyecto. Se estima que son reuniones de seguimiento que no requieren realizar un ejercicio de costeo adicional al mínimo exigido para el desarrollo de cualquier tipo de contrato.</p>
<p>13</p>	<p>Aclaración 13. Capítulo II Numeral 1.11 Adendas. Por favor confirmar si las aclaraciones realizadas por la entidad son vinculantes.</p>	<p>Se aclara al proponente que de conformidad con lo establecido en el numeral 1.11 ADENDAS de los Términos de Referencia, en el cual se estableció:</p> <p>“... Dentro del término de publicación de la presente convocatoria, la entidad CONTRATANTE, podrá modificar los términos de referencia a través de adendas las cuales se publicarán en la página web de FINDETER www.findeter.gov.co y a través de la página web del PATRIMONIO AUTÓNOMODENOMINADO PA FINDETER PAF y deberán expedirse, a más tardar el día hábil anterior a la fecha establecida en el cronograma para el cierre de la convocatoria.</p> <p>Así mismo, podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso antes de la adjudicación del contrato.</p> <p><u>Será responsabilidad exclusiva del proponente atender y tener en cuenta todas las adendas expedidas en el presente proceso de selección para la elaboración de su</u></p>

		<p><u>propuesta...</u></p> <p>Así las cosas, es responsabilidad del proponente tener en cuenta todas las Adendas que expida la Entidad en el curso del proceso de selección, para la elaboración de su propuesta.</p>
<p>14</p>	<p>Aclaración 14. Subcapitulo III Cronograma. Considerando que el tiempo entre la respuesta a las aclaraciones y la presentación de oferta puede resultar insuficiente tanto para los tramites bancarios como para la legalización de los documentos del exterior, solicitamos de la manera mas respetuosa ampliar el plazo de entrega de oferta en el máximo plazo legal posible. Con lo anterior, la entidad puede aumentar el numero plural de oferentes obteniendo mejores ofertas y condiciones.</p>	<p>Se aclara que mediante adenda No. 3 del 26 de mayo de 2017, se estableció la fecha del 05 de junio de 2017 a las 10:00 AM, como plazo máximo de presentación de la oferta.</p>

Para constancia se expide en Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de junio de 2017.

PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF.